



FISCALIA®

ENERO 06, 2016 SEGURIDAD SOCIAL

Reforma a la Ley del INFONAVIT

FISCALIA - C.I.F.

Se incorporan conceptos para trámites electrónicos.

Con fecha 6 de enero de 2016 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 29, fracción VI y 35, primer párrafo; y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.



A través de esta reforma se incorporan conceptos de medios electrónicos a la legislación de la materia, previendo que a través de medios electrónicos se podrá:

- Formular requerimientos de pago e información
- Presentación de solicitudes o promociones
- Notificaciones
- Pagar aportaciones y descuentos

En este mismo sentido, se indica que el Instituto tendrá carácter de autoridad certificadora para proporcionar servicios de certificación de firmas electrónicas avanzadas.

Se prevé que el Instituto pueda reconocer el uso de los certificados digitales emitidos por otras autoridades certificadoras en el ámbito de la competencia correspondiente.

Estas modificaciones entran en vigor el 7 de enero de 2016, y el Instituto cuenta con un plazo de 6 meses para establecer la reglamentación necesaria para implantar estos nuevos esquemas.

El texto completo de la Ley del INFONAVIT, actualizado e integrado con estos cambios, está disponible en el módulo [Legislación](#), en la categoría Leyes.